

RENDICION DE CUENTAS

SUBVENCION

FONDEVE

PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO

| | |
|--|--|
| NOMBRE INSTITUCIÓN | JUNTA DE VECINOS N° 43 "VILLA DEL MAR" |
| RUT | 65.567.240-0 |
| NOMBRE RESPONSABLE | SONIA AYDEE MANOSALVA APATA |
| CORREO O FONDO CONTACTO | |
| CUENTA ASIGNADA | 121.06.01. 432 |
| N° DECRETO ALCALDICIO | 6119 |
| N° DECRETO DE PAGO | 2825 |
| FECHA INICIO EJECUCION | 01.07.2022 |
| FECHA TERMINO EJECUCION | 31.08.2022 |
| MONTO ASIGNADO | \$ 12.880.000 |
| MONTO SALDO ANTERIOR | \$ 0 |
| MONTO RENDIDO | \$ 0 |
| REINTEGRO | |
| SALDO PENDIENTE | \$ 12.880.000 |
| OBJETIVO DEL GASTO O NOMBRE DEL PROGRAMA | Subvención del año |

DETALLE DE RENDICION

| NOMBRE ITEM O ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIO : | | | | | | |
|---|--------------------|------------|-------------------------------------|---------------|---|---------------|
| CUENTA N°: | | | | | | |
| MONTO POR ITEM ASIGNADO: \$12.880.000 | | | | | | |
| N° | N° Boleta /Factura | Fecha | Proveedor | Rut Proveedor | Detalle | Valor |
| 1 | 52 | 09.11.2022 | SOCIEDAD E INVERSIONES INFRADES SPA | 77.200.468-0 | Elaboración de proyectos de pavimentación de 5 pasajes del sector de la Junta de Vecinos Villa del Mar, 32° llamado | \$ 12.880.000 |
| | | | | SUBTOTAL | | \$ 12.880.000 |
| TOTAL | | | | | | \$ 12.880.000 |

SONIA MANOSALVA APATA

Firma del Responsable

Fecha, Arica

12.12.2022



JUNTA DE VECINOS "VILLA DEL MAR"

Personalidad Jurídica N° PJ-494 del 03/05/1993 RUT 65.567.240-0

Dirección sede social: avenida Edmundo Pérez Zujovic N°342 Arica

DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN CON LA RENDICION DE CUENTAS

01. FORMULARIO DE RENDICION DE CUENTAS
02. FACTURA N° 52 DEL 09.11.2022
03. FOTOCOPIA DEL CONVENIO SUBVENCION 2022 DE LA IMA.
04. COMPROBANTE DE INGRESO
05. CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOS PROYECTOS
06. CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE LA PERSONALIDAD JURIDICA
07. FOTOCOPIA DE LA CUENTA DE AHORRO DEL BANCO ESTADO
08. COTIZACION DEL ESTUDIO DE INGENIERIA
09. FOTOCOPIA DEL ORD.N° 3563 DE FECHA 27.10.2022, DONDE SERVIU APRUEBA LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACION
10. CONSTANCIA DE ENTREGA DE UNA COPIA PARA LA DIGITALIZACION Y POSTERIOR PUBLICACION EN SITIO WEB DE LA I.M.A.
11. ARCHIVADOR QUE CONTIENE LOS PROYECTOS DE PAVIMENTACION



SONIA AYDEE MANOSALVA APATA

RUT [REDACTED]

Presidenta de la Junta de Vecinos "Villa del Mar"



**SOCIEDAD E INVERSIONES
INFRADES SPA**

Giro: ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E
INGENIERÍA Y OTRAS ACTIVIDADES TÉCNICAS,
DR P MORAN 3160 V MAR- ARICA
eMail : fpalma.ingcivil@gmail.com Telefono :
956810464

TIPO DE VENTA: DEL GIRO

R.U.T.:77.200.468- 0

**FACTURA NO AFECTA O
EXENTA ELECTRONICA**

Nº52

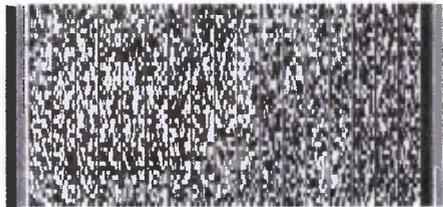
S.I.I. - ARICA

SEÑOR(ES): JUNTA DE VECINOS VILLA DEL MAR
R.U.T.: 65.567.240- 0
GIRO: ACTIVIDADES DE OTRAS ASOCIACIONES N.C.P.
DIRECCION: edmundoz perez zujovic 342
COMUNA ARICA CIUDAD: ARICA
CONTACTO:
TIPO DE COMPRA: DEL GIRO

Fecha Emision: 09 de Noviembre del 2022

| Codigo | Descripcion | Cantidad | Precio | %Impto Adic.* | %Desc. | Valor |
|----------|--|----------|------------|---------------|--------|------------|
| P62-2022 | Pav JV Villa del Mar Elaboración de proyectos de pavimentación Sector JV Villa del Mar (5 pasajes) | 1 gl | 12.880.000 | | | 12.880.000 |

Forma de Pago: Contado



Timbre Electrónico SII

Res.99 de 2014 Verifique documento: www.sii.cl

| | | |
|--------------------|----|------------|
| IMPUESTO ADICIONAL | \$ | 0 |
| EXENTO | \$ | 12.880.000 |
| TOTAL | \$ | 12.880.000 |

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUBVENCIÓN 2022
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
JUNTA DE VECINOS N°43 VILLA DEL MAR

En Arica, a 04 AGO 2022, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°69.010.100-9, representada por su Alcalde(S), don JUAN CARLOS URZÚA PEITINELLI, chileno, [REDACTED] periodista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica; y la organización comunitaria territorial JUNTA DE VECINOS N°43 VILLA DEL MAR, en adelante la "Organización", R.U.T. N°65.567.240-O, representada por doña SONIA AYDEE MANOSALVA APATA, nacionalidad chilena, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Edmundo Pérez Zujovic N°342, comuna de Arica, quienes en virtud de la representación que invisten, convienen la suscripción del presente convenio, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.

Las municipalidades cuentan con la atribución de otorgar subvenciones y aportes para objetivos específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con el artículo 5º, letra g), de la Ley N° 18.695.

Por su parte, mediante la Ordenanza Municipal N°4, sobre Subvenciones Municipales, de fecha 17 de octubre de 2017, modificada por la Ordenanza Municipal N°2, de fecha 10 de mayo de 2018, se establece el procedimiento para la postulación, otorgamiento, fiscalización y rendición de las subvenciones.

Conforme con el proceso de Subvenciones año 2022, por Decreto Alcaldicio N°6119 de fecha 29 de julio de 2022, la Ilustre Municipalidad de Arica entregará a la organización sin fines de lucro JUNTA DE VECINOS N°43 VILLA DEL MAR, una subvención municipal para ser destinada a financiar el proyecto denominado "Proyecto de ingeniería para postular al programa pavimentación participativa 32º llamado desde la Junta de Vecinos N°43 Villa del Mar", conforme con los Formularios de postulación F-2A y de Proyecto o Programa F-2.B., considerando especialmente que, acorde al objeto dispuesto en el artículo 2º de los Estatutos de la Organización, ésta colaborará en el cumplimiento de las funciones municipales establecidas en el artículo 4º, letras f) y l) de la Ley N°18.695, relacionadas con la urbanización y la vialidad urbana y rural y el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente Convenio, los Formularios de postulación F-2A y de Proyecto o Programa F-2.B. presentado por la Organización; la Ordenanza Municipal N°4, sobre Subvenciones Municipales, de fecha 17 de octubre de 2017 y sus modificaciones; la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República; los decretos alcaldicios y demás actos administrativos dictados en razón del procedimiento de subvenciones, y la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

TERCERO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este instrumento, la I. Municipalidad de Arica entregará una Subvención Municipal a la Organización, destinado al financiamiento del proyecto denominado "Proyecto de ingeniería para postular al programa pavimentación participativa 32º llamado desde la Junta de Vecinos N°43 Villa del Mar", cuyo objetivo es contribuir en el mejoramiento de vialidad urbana, promoviendo la seguridad a fin de evitar los accidentes por calzadas en mal estado. Además, el presente convenio tiene por finalidad regular la ejecución del mencionado proyecto y cautelar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.



CUARTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

4.1. Recursos transferidos por la Municipalidad.

El monto total de la subvención asignada asciende a la suma de \$12.880.000.- (doce millones ochocientos ochenta mil pesos), suma que se entregará según disponibilidad financiera de la Ilustre Municipalidad de Arica, de acuerdo al siguiente detalle de gastos:

| ITEM | DETALLE | MONTO |
|---------------------|-------------------------------------|-----------------|
| Otros (Especificar) | Proyecto de ingeniería de 5 pasajes | \$ 12.880.000.- |

4.2. Condiciones para la transferencia de recursos.

La transferencia de los recursos por parte de la I. Municipalidad de Arica queda sujeto a las siguientes condiciones:

1. Certificación de inscripción en el Registro Central de colaboradores del Estado y municipalidades, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.862;
2. Certificado de vigencia del directorio de la Organización, y
3. No mantener rendiciones de cuenta pendientes, ya sea por concepto de subvenciones, presupuesto participativo o del Fondo de Desarrollo Vecinal.

4.3. Modalidad de transferencia de recursos.

Una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que apruebe el presente Convenio, los recursos serán entregados a la Organización en una sola cuota, por la Oficina de Tesorería y Cobranza, dependiente del Departamento de Finanzas, a través de transferencia electrónica, a la cuenta de ahorro N° 01065219600, del BancoEstado.

La Organización contará con un plazo de 3 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos, para presentar ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, ubicada en calle Rafael Sotomayor N°350, un comprobante de ingreso firmado por el/la presidente y el/la tesorero/a de la entidad, con copia del estado de cuenta de ahorro, corriente o a la vista, según corresponda, que dé cuenta del depósito.

Si el comprobante no es presentado oportunamente, acarreará como consecuencia el rechazo de la rendición de cuentas.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

5.1. Vigencia del Convenio.

El Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el decreto alcaldicio que lo aprueba, y se extenderá hasta la aprobación o rechazo definitivo de la rendición de cuentas, y reintegrados los saldos no ejecutados, no rendidos o rechazados según corresponda.

5.2. Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del Proyecto se iniciará una vez transferido los recursos, y tendrá una duración de 184 días de conformidad con la propuesta aprobada. Con todo el plazo de ejecución del Proyecto, no podrá exceder el 31 de diciembre de 2022.

Los gastos con cargo a la subvención, deberán realizarse desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe el presente convenio, por lo que no se aceptarán gastos efectuados con anterioridad a la fecha del otorgamiento, ni en forma extemporánea a la ejecución del proyecto, como tampoco después del 31 de diciembre del año 2022.

SEXTO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR CAMBIO DE ITEMS DE GASTOS.

Durante la ejecución del Proyecto se podrá modificar el convenio, a objeto de variar los ítems de gastos, lo que procederá en casos calificados, debidamente fundados y siempre que el destino de los recursos se

vincule directamente con el cumplimiento de la función municipal mencionada en la cláusula primera del presente Convenio y el proyecto aprobado.

La modificación procederá a petición de la Organización, vía presentación escrita de su presidente, en bas a motivos fundados, debiendo adjuntarse a la petición los antecedentes que la justifiquen, con anticipación suficiente de tal modo de autorizar la modificación antes de finalizar el plazo para ejecutar el proyecto.

Los antecedentes serán analizados por la Secretaría Comunal de Planificación, y el Alcalde lo aprobará, previo acuerdo del H. Concejo Municipal, mediante decreto alcaldicio. La modificación deberá formalizarse mediante instrumento privado suscrito entre las partes y una vez que se apruebe por decreto, la organización se encontrará en condiciones de ejecutar los nuevos ítems de gastos.

En caso de negativa a la solicitud, la Municipalidad deberá comunicarlo a la Organización por escrito explicando las razones de tal decisión, y ésta deberá rendir cuenta en la forma y plazo originalmente convenido.



SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN.

Para el cumplimiento del presente Convenio, en representación de la Organización, su presidente se compromete a:

- 7.1. La Organización se ejecuta los gastos con los recursos destinados para ese fin indicados en la cláusula cuarta del presente Convenio y a ponerlos a total disposición del proyecto aprobado, de acuerdo a lo señalado en la Carta Gantt contenida en el formulario F-2.B. Estos bienes deberán estar siempre al servicio del proyecto. Cualquier cambio de ítems de gastos, deberá contar con autorización previa, debiendo ajustarse a lo señalado en la cláusula anterior.
- 7.2. La Organización se obliga a presentar las rendiciones de cuentas documentadas del uso de los recursos asignados, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N°30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace, en concordancia con el Título VI de la Ordenanza N°04/2017 de Subvenciones Municipales;
- 7.3. Restituir a la Municipalidad, los excedentes de los recursos transferidos en caso de existir;
- 7.4. Si durante la ejecución o aplicación del Convenio ocurren situaciones o hechos que el presente instrumento no contemple o regule, éstas serán resueltas por la I. Municipalidad de Arica, a través de la Secretaría Comunal de Planificación, de acuerdo con la Ordenanza de Subvenciones Municipales y sus modificaciones e interpretación armónica del sentido y alcance de este Convenio, a petición de parte o de oficio;
- 7.5. Resguardar y mantener aquellos bienes y equipos adquiridos por el proyecto durante la ejecución del mismo, y
- 7.6. Proveer de las facilidades para desarrollar o mantener archivos del proyecto, con el fin de garantizar el acceso a información y datos, así como permitir la visita de la Dirección de Control Municipal, a la Secretaría Comunal de Planificación, al Concejo Municipal y a la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, quienes tienen a cargo la fiscalización y supervisión de la ejecución del proyecto, y
- 7.7. Informar a la Secretaría Comunal de Planificación, cualquier problema que se suscite a causa o con ocasión de la ejecución de los gastos, a objeto que la Municipalidad adopte las medidas pertinentes.

OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Para el cumplimiento del presente Convenio, a la Municipalidad le corresponderá:

- 8.1. Transferir los recursos, de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio.
- 8.2. Exigir las rendiciones de cuentas de conformidad a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o Norma que la reemplace, en concordancia con el Título VI de la Ordenanza N°04/2017 de Subvenciones Municipales;
- 8.3. Aprobar mediante acto administrativo las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la Organización;
- 8.4. Fiscalizar y supervisar la ejecución del proyecto aprobado de conformidad con lo dispuesto en Título IX de la Ordenanza N°04/2017 de Subvenciones Municipales. Las observaciones que sean realizadas se entregarán por escrito a la Organización, para que se realicen las correcciones y/o modificaciones pertinentes.



8.5. Verificar el cumplimiento de los productos comprometidos en el proyecto. Cuando la Organización no haya utilizado los recursos para los fines que fueron aprobados, podrá solicitar la restitución de los fondos.

NOVENO: RESTRICCIONES DE GASTOS.

Sólo se aceptarán gastos que cumplan con las condiciones establecidas en el presente convenio y la Ordenanza Municipal que regula la materia, encontrándose expresamente prohibido incurrir en alguna de las siguientes conductas:

1. Modificar los ítems de gastos sin la autorización y aprobación previa del Concejo y el Alcalde.
2. Efectuar gastos sin ajustarse a los ítems indicados en el Decreto Alcaldicio que otorga la subvención.
3. Adquirir más bienes de los autorizados en el respectivo ítem.
4. Comprar con cargo a tarjeta de crédito.
5. Acumular puntos o millas por compras en casas comerciales, supermercados, estaciones de servicios, aerolíneas y otros.
6. Comprar en forma posterior al 31 de diciembre del año en que se otorga la subvención, salvo que cuente con Decreto Alcaldicio que lo autorice.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

Las partes podrán poner término al presente Convenio, en cualquier momento, de mutuo acuerdo o por hechos sobrevinientes que sean imprevistos e irresistibles, y que hagan imposible el cumplimiento del objeto del Convenio.

Asimismo, y en forma unilateral, la Municipalidad de Arica podrá poner término a este Convenio en el evento de ocurrir cualquiera de las causales que se enumeran a continuación, y se estará a lo dispuesto en el párrafo final de la presente cláusula:

- 10.1. Uso inadecuado de los recursos traspasados por la Municipalidad o uso de estos recursos en actividades no atingentes al proyecto;
- 10.2. Inejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por la Municipalidad, habiendo escuchado previamente a la Organización, y mediante decreto alcaldicio fundado;
- 10.3. Incumplimiento total o parcial de los objetivos para los cuales se financió el proyecto, declarada por la Municipalidad, habiendo escuchado previamente a la Organización, y mediante decreto alcaldicio fundado;
- 10.4. Cambios de ítems de gastos sin aprobación previa de la Municipalidad, declarada por ésta, habiendo escuchado previamente a la Organización, y mediante decreto alcaldicio fundado;
- 10.5. Dificultades generadas en la Organización respecto de la ejecución y/u objetivos del proyecto declaradas por la Municipalidad, habiendo escuchado previamente a la Organización, y mediante decreto alcaldicio fundado, y
- 10.6. Pérdida de la disponibilidad financiera de la municipalidad.

Declarada por la Municipalidad la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, se entenderá resuelto ipso facto el presente Convenio y la Organización deberá devolver la suma de dinero equivalente al precio de adquisición de los bienes, y de los recursos traspasados no ejecutados. La Organización deberá hacer devolución de estos recursos cuando proceda, dentro del plazo de 15 días hábiles a contar de la notificación del Decreto que ordena el reintegro.

DECIMOPRIMERO: OTRAS MEDIDAS ANTE INCUMPLIMIENTO.

- 11.1. En el caso que la Organización se niegue a la evaluación de su proyecto, no entregue toda la información solicitada, interfiera en el proceso de fiscalización, o no cumpla con las exigencias

establecidas en el presente convenio y en la Ordenanza Municipal N°4/2017 sobre Subvenciones Municipales y sus modificaciones, será calificada de manera negativa por la Municipalidad, la que según la gravedad de los hechos, podrá sancionarla con la inhabilitación para postular al proceso de subvención del año siguiente o algún otro fondo del Municipio, pudiendo asimismo proceder a detener los pagos pendientes, según se estime pertinente.

- 11.2. El incumplimiento en la presentación de las rendiciones de cuentas o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados de la subvención, facultará a la Municipalidad para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes. Así como también, la presentación de rendición de cuentas con documentación falsa o adulterada originará las denuncias judiciales que correspondan.



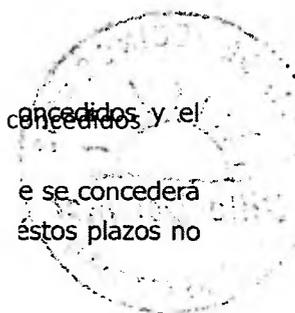
DECIMOSEGUNDO: RENDICION DE CUENTAS.

Con el objeto de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, la Organización deberá rendir cuenta documentada y detallada de los gastos efectuados con cargo a la misma, ante la Dirección de Control dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde el término de la ejecución del proyecto y a más tardar dentro del año calendario correspondiente al otorgamiento de la subvención.

La I. Municipalidad de Arica y la Organización, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, o la normativa que la reemplace; el Título VI de la Ordenanza N°04/2017 de Subvenciones Municipales, y según lo estipulado en el convenio de transferencia.

La I. Municipalidad de Arica será responsable entre otras cosas de:

1. Exigir rendición de cuentas de los fondos otorgados.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos otorgados y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Observar aquellos gastos que no correspondan, con expresa mención del plazo que concederá para subsanarlas, el que puede ser objeto de prórrogas, siempre que la suma de éstos plazos no exceda de treinta días hábiles administrativos.
4. Rechazar gastos mal ejecutados.
5. Ordenar el reintegro de los mismos.
6. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.



Por su parte, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto N°1, del año 2013, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, la Organización deberá informar detalladamente acerca del uso de los recursos otorgados, efectuando una publicación en su sitio electrónico, en cualquier medio de comunicación social escrito o electrónico, o en un sitio electrónico de otra organización similar o de la Municipalidad que otorgó la subvención. La información publicada deberá ser veraz, completa y actualizada. Dicha publicación deberá ser puesta en conocimiento de esta Municipalidad al momento de rendir cuenta de los recursos otorgados.

DECIMOTERCERO: DIFUSION DEL PROYECTO

Con la finalidad de identificar los proyectos financiados con recursos municipales, la Organización deberá incorporar en sus actividades y/o en los insumos a utilizar de acuerdo a las características del proyecto, el logotipo de la Municipalidad, según el formato que se informará.

De este modo, todo el material impreso que implique difusión del proyecto, tales como afiches, dípticos, gigantografías, poteras, adhesivos, entre otros, deben llevar bordado, estampado o impreso el logotipo de la Municipalidad. Asimismo, las actividades que consideren escenarios, deberán exhibir el Logo Municipal de modo visible para los asistentes.

DECIMOCUARTO: TÉRMINO FORMAL DEL CONVENIO.

Se dará por finalizado un proyecto, cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de la Municipalidad sus objetivos y resultados comprometidos y se haya aprobado la rendición de cuentas por la totalidad de los recursos transferidos.

DECIMOQUINTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos legales y prorrogan competencia para ante



sus Tribunales de Justicia.

DECIMOSEXTO: PERSONERÍAS.

La personería con que concurren a este acto, el Alcalde de Arica(S), don JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI, consta en Decreto Alcaldicio N°753, de fecha 27 de enero de 2022 y la personería de doña SONIA AYDEE MANOSALVA APATA, para representar a la JUNTA DE VECINOS N°43 VILLA DEL MAR, consta del Certificado N°500448636162, de fecha 11 de mayo de 2022, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

DECIMOSEPTIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares, de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de la Municipalidad de Arica, y el otro en poder del



representante legal de la Organización.

A CALDE DE ARICA (S)



SONIA AYDEE-MANOSALVA SONIA APATA

JUNTA D³/₄ECINOS N°43 VILLA DEL MAR

JUP/CHHV/M/emc.

04/08/2022

JUNTA DE VECINOS "VILLA DEL MAR"

Personalidad Jurídica N° PJ-494 del 03/05/1993 RUT 65.567.240-0
Dirección sede social: avenida Edmundo Pérez Zujovic N°342 Arica

COMPROBANTE DE INGRESO

SONIA AYDEÉ MANOSALVA APATA, RUT [REDACTED],
presidenta de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA DEL MAR"**, certifica
que con fecha 01 de septiembre de 2022, ingresó a la cuenta de
ahorros N° 01065219600 del Banco Estado, perteneciente a esta
Junta de Vecinos, la suma de \$ 12.880.000 (doce millones
ochocientos ochenta mil pesos), por concepto de Subvención
Municipal 2022, cuyo recurso será empleado en la cancelación para
los proyectos de pavimentación 32° llamado del MINVU, de 5 pasajes
de la jurisdicción de esta junta vecinal.




GABRIELA CONTRERAS CORTEZ
Tesorera
Junta de Vecinos "Villa del Mar"


SONIA AYDEÉ MANOSALVA APATA
Presidenta
Junta de Vecinos "Villa del Mar"

JUNTA DE VECINOS "VILLA DEL MAR"

Personalidad Jurídica N° PJ-494 del 03/05/1993 RUT 65.567.240-0
Dirección sede social: avenida Edmundo Pérez Zujovic N°342 Arica

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD

YO, **SONIA AYDEÉ MANOSALVA APATA**, RUT [REDACTED],
presidenta de la **JUNTA DE VECINOS "VILLA DEL MAR"**, certifico en
nombre de esta organización, que se recibe conforme el desarrollo de
los Proyectos de Ingeniería para participar en el Programa de
Pavimentación Participativa, 32° llamado del MINVU, donde fueron
seleccionados los pasajes Valentín Letelier, Juan Melgarejo, Augusto
Orrego, José Toribio Medina y Antonio Tocornal, de la jurisdicción de
esta Junta de Vecinos.



SONIA AYDEÉ MANOSALVA APATA
RUT 6.900.056-8
Presidenta de la Junta de Vecinos "Villa del Mar"



REPUBLICA DE CHILE

Código Verificación:
7cf7fed5449e



500481294515

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

Fecha Emisión 09-12-2022

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°140788 con fecha 05-03-1993.
NOMBRE PJ : JUNTA DE VECINOS VILLA DEL MAR
DOMICILIO : EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC N°342
ARICA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA
NATURALEZA : ORGANIZACIÓN TERRITORIAL
FECHA CONCESIÓN PJ : 05-03-1993
DECRETO/RESOLUCIÓN : 00000
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 26-09-2021
DURACIÓN DIRECTIVA : 3 AÑOS

| CARGO | NOMBRE | R.U.N. |
|------------|--------------------------------------|--------|
| PRESIDENTE | SONIA AYDEE MANC SALVA APATA | |
| SECRETARIO | TRINIDAD VICTORIA PARRA CORREA | |
| TESORERO | GABRIELA DE LUCRDES CONTRERAS CORTEZ | |

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 26-09-2021 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 9 Diciembre 2022, 01:09.

Exento de Pago
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000. para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

Oficina de Apertura
010 ARICA

CARAYALI

Número de Cuenta
01065219600

NOMBRE TITULAR (ES)
JUNTA DE VECINOS VILLA DEL MAR

Fecha de Apertura
24-Jun-2011

Mes de Capitalización
Junio

5120

p. Banco del Estado de Chile

NO ENROLLE NI DOBLE ESTA LIBRETA

CAMBIO DE LIBRETA
Por TERMINO de la anterior, folio N° 546653 efectuado el 02-Ago-2012
en oficina 010 ARICA N° giros último periodo 0

- Para un servicio rápido y cómodo, utilice los autoservicios (buzoneras, dispensadores) y servicios 24 Horas (Internet www.bancoestado.cl, fono 600 200 7000, cajeros automaticos) que BancoEstado pone a su disposición, en donde podrá realizar depósitos, consultas de saldo, transferencias de fondos y otras transacciones, según el producto y modalidad de atención que elija.
- Mantenga actualizado su domicilio y teléfono para recibir información del Banco.
- En caso de pérdida, robo o hurto de esta libreta y/o tarjeta, es su obligación dar aviso de inmediato en cualquier oficina del Banco, o llamando al 600 200 7000. El no hacerlo, liberará al Banco de toda responsabilidad posterior.
- En caso de discrepancia entre las partidas registradas en esta libreta y los archivos o comprobantes del Banco, esta última información prevalecerá sobre la primera.
- Esta cuenta se rige por las disposiciones contenidas en el Contrato de Ahorro respectivo y por las normas que sobre cuentas de ahorro imparten el Banco Central de Chile y la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

RECONOCIMIENTO DE ANTIGÜEDAD
Proviene de la Cuenta N°
abierta en el

V. B. JEFE

Informese sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en www.sbif.cl

| | | | | | | |
|-------------|---------|------|-----------------|----|-----------------|-------|
| 01065219600 | 01SEP22 | | \$12.880.000,00 | 08 | \$23.449.807,00 | 99126 |
| 01065219600 | 07SEP22 | | \$3.000,00 | 02 | \$23.452.807,00 | 1765A |
| 01065219600 | 13SEP22 | | \$3.000,00 | 02 | \$23.455.807,00 | 52570 |
| 01065219600 | 20SEP22 | | \$16.589.880,00 | 08 | \$40.045.687,00 | 10111 |
| 01065219600 | 20SEP22 | | \$3.000,00 | 01 | \$40.048.687,00 | 42964 |
| 01065219600 | 20SEP22 | | \$3.000,00 | 02 | \$40.051.687,00 | 52560 |
| 01065219600 | 27SEP22 | 8392 | \$19.000.000,00 | 09 | \$21.051.687,00 | 2958A |
| | | | | 11 | | |
| | | | | 12 | | |
| | | | | 13 | | |
| | | | | 14 | | |
| | | | | 15 | | |
| | | | | 16 | | |
| | | | | 17 | | |
| | | | | 18 | | |
| | | | | 19 | | |
| | | | | 20 | | |

Su cuenta percibe intereses nominales (en pesos) una vez al año.

**SRA. SONIA MANOSALVA
JUNTA DE VECINOS N°43 VILLA DEL MAR**

Presente

**Ref.: ESTUDIO DE INGENIERIA- PAVIMENTACION
PROGRAMA DE PAVIMENTACION PARTICIPATIVA**

CODIGO DE COTIZACION: IDI-COT-100-20220727

Junto con saludarle y agradecer el interés de cotizar con nuestros servicios de ingeniería, la presente tiene como objeto entregar nuestra oferta técnica económica del proyecto.

Los términos y condiciones generales se encuentran descritos en la presente oferta.

Los valores de esta oferta estarán sujetos a cambio, dependiendo de la variación que tenga el proyecto y de acuerdo con lo anteriormente descrito.

La Vigencia de la oferta es de 30 días corridos.

Esperamos que la oferta sea de su conveniencia y su requerimiento lo podamos ejecutar con la antelación necesaria que precisa el proyecto.

Se despide atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Freddy M. Palma C.", written over a printed name and title.

**Freddy M. Palma C.
Ingeniero Civil en Obras Civiles**

I. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE INGENIERÍA

Se contempla el Estudio de Ingeniería que incluye el rediseño de las veredas, accesos vehiculares y calzadas en mal estado o en su efecto que no estén pavimentadas y que cuenten con las redes sanitarias materializadas; de las vías pertenecientes a la Junta de Vecinos Villa del Mar, comuna de Arica. El objetivo es obtener la aprobación de los proyectos de pavimentación ante el SERVIU de la Región de Arica y Parinacota, para la postulación al Programa de Pavimentación Participativa.

La gestión, presentación y aprobación del proyecto en el SERVIU respectivo, es de exclusiva responsabilidad del proyectista. Se realizará la gestión previa con la Dirección de Obras Municipal de Arica para la aprobación de los perfiles Tipo.

El listado de las vías, se especifican a continuación:

| TIPO DE VÍA | NOMBRE | DESDE | HASTA | ml |
|-----------------|---------------------|-----------------------|--------------------------|------------|
| PASAJE | VALENTIN LETELIER | AVDA. ESPAÑA | RAMÓN CARNICER ORIENTE | 198 |
| PASAJE | JUAN MELGAREJO | EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC | RAMÓN CARNICER ORIENTE | 170 |
| PASAJE | AUGUSTO ORREGO | JUAN MELGAREJO | CDTE. ARÍSTIDES MARTINEZ | 66 |
| PASAJE | JOSÉ TORIBIO MEDINA | EDMUNDO PEREZ ZUJOVIC | RAMÓN CARNICER ORIENTE | 220 |
| PASAJE | TOCORNAL | AVDA. ESPAÑA | RAMÓN CARNICER PONIENTE | 68 |
| TOTAL ml | | | | 722 |

II. EXCLUSIONES DEL ESTUDIO

La presenta cotización no incluye gestión administrativa de los Comités de Pavimentación. Será responsabilidad de la Junta vecinal gestionar los insumos ante la Ilustre Municipalidad de Arica.

III. PLAZOS DEL ESTUDIO

El plazo de ejecución del proyecto es de 30 días corridos, a partir de la aceptación de la cotización. No contempla plazos de revisión del SERVIU.

IV. RESUMEN DE LA OFERTA

ESTUDIO DE INGENIERÍA PAVIMENTACIÓN

- Mecánica de Suelos (6 calicatas de 1.8m)
- Topografía (Incluye ortomosaico con drone georreferenciado)
- Catastro del Sector
- Memoria de Cálculo
- Especificaciones Técnicas
- Planos de Ingeniería
- Formatos SERVIU

TOTAL NETO ESTUDIO INGENIERÍA [\$17.839,3x 722ml]

\$12.880.000.-

V. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago del servicio de Ingeniería se efectuará contra la presentación de Estados de Pago y factura correspondiente, bajo la siguiente modalidad y condiciones:

- **Estado de Pago N°1 [30%]** : Aceptación de la cotización.
 - **Estado de Pago N°2 [70%]** : Aprobación de los Proyectos por parte del SERVIU Región de Arica y Parinacota.
-

3563



ORD: N°

ANT: Programa de Pavimentación Participativa (PPP), 32° Llamado, Región Arica y Parinacota.

MAT.: Se aprueban Proyectos de Pavimentación, asociados al 32° PPP de JV N°9 y JV N°43, comuna de Arica, según indica.

27 OCT 2022

A: SR. FREDDY PALMA CULIPICHUN
INGENIERO CIVIL EN OBRAS CIVILES
INFRADESINGENIERÍA

DE: SRA. GLADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

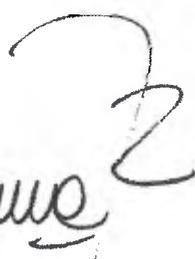
Junto con saludarle cordialmente a través del presente comunicamos a usted que hemos recepcionado sus cartas donde realiza el ingreso de los proyectos de pavimentación de la JV N°9 Juan José Martín y JV N°43 Villa del Mar, Arica, en las cuales se solicita la revisión y aprobación de los proyectos del Programa de Pavimentación Participativa. Los proyectos han sido revisados bajo los procedimientos vigentes que cumplen con las exigencias planteadas en el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Obras de Pavimentación (2018).

En ese sentido, informo a usted que los proyectos cumplen con los requisitos mínimos, y se procede a aprobar y numerar lo siguiente:

| JV N°9 JUAN JOSÉ MARTÍN, ARICA | | | | |
|--------------------------------|-------------|------------------------|---------------|------------------|
| N° de Registro | Tipo de Vía | Nombre | Tramo | |
| | | | Desde | Hasta |
| 047-22 | Local | Antonio Torres Tornero | Jhonny Wall | 18 de Septiembre |
| | Pasaje | Jhonny Wall | Cardenal Caro | Diego Ormazábal |

| JV N°43 VILLA DEL MAR, ARICA | | | | |
|------------------------------|-------------|---------------------|-----------------------|--------------------------|
| N° de Registro | Tipo de Vía | Nombre | Tramo | |
| | | | Desde | Hasta |
| 048-22 | Pasaje | Valentín Letelier | Av. España | Ramón Carnicer |
| 049-22 | Pasaje | Juan Melgarejo | Edmundo Pérez Zujovic | Ramón Carnicer |
| 050-22 | Pasaje | Augusto Orrego | Juan Melgarejo | Cdte. Arístides Martínez |
| 051-22 | Pasaje | José Toribio Medina | Avda. España | Ramón Carnicer Poniente |
| 052-22 | Pasaje | Antonio Tocornal | Edmundo Pérez Zujovic | Ramón Carnicer Oriente |

Sin otro particular, se despide atentamente,



GLADYS ACUÑA ROSALES
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

CC/ JMA/SJ
Distribución

- Destinatario: Pedro Morán 3160, Arica- email: fpalma@infradesingenieria.cl